

CURADURIA URBANA TRES

1 DE 1

Curador Arq. Carlos Ernesto Uribe Ortega

30P.1

RESOLUCION No. CU3 - 010892 DE AÑO 2017 MES 11 DIA 29

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO **MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** EL CURADOR URBANO NUMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015

Calle 5 C N° 43 A -13 / PBX: 5524287
Municipio de Santiago de Cali

CU3-D-LI-010

CONSIDERANDO :

QUE EL SEÑOR(A)(ES) **GLADYS RAMIREZ DE GONZALEZ** Doc. Id 31263111
SOLICITO LICENCIA DE **CONSTRUCCIÓN** RADICADA BAJO No. **76001-3-17-0406** DE AÑO **2017** MES **10** DIA **09**
QUE REALIZADA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA A LOS VECINOS POR CORREO Y EN PUBLICACION EN PRENSA NO SE PRESENTARON OBJECIONES.
QUE MEDIANTE RESOLUCION No: CU3-010891 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA CURADURIA URBANA TRES SE RECONOCIO LA CONSTRUCCION EXISTENTE DE LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 2 PISOS CON 2 APARTAMENTOS
QUE REVISADO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA SOLICITADA Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS DEL ACUERDO 0373 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL", TITULO E DE LA NORMA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION SISMORESISTENTE NSR-10
ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **RESUELVE :**
ARTICULO 1. CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA UN PROYECTO MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DENOMINADO CASA MARTINEZ AL SEÑOR(A)(ES) GLADYS RAMIREZ DE GONZALEZ Doc. Id 31263111
M.I. No.(s): **370-511192** PARA EL CÓDIGO ÚNICO No. **760010100140100190036000000036**
DEL BARRIO O URBANIZACION **ALFONSO BONILLA ARAGON**
UBICADO EN **CALLE 87 # 26 P-116 -**
CON VIGENCIA DE **24** MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, PRORROGABLES POR UNA VEZ POR 12 MESES ADICIONALES. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO.

ARTICULO 2. PARA LA CORRECTA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION, SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA: LINEA DE DEMARCAACION No. LD: 201741320300111212 DE 07/09/2017
PARAMENTOS : CALLE 87: VIA SEMIPEATONAL SEGUN PROYECTO URBANISTICO VIA DE 6.00 m.
AREA DE ACTIVIDAD **RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP** TRATAMIENTO **CONSOLIDACIÓN BÁSICA C2** UPU: **4. AGUABLANCA** SUELO **URBANO**
ESTRATO **1** COMUNA **14**
ARQUITECTO **JAIME EVELIO MEJIA MURILLO** Mat No. **76700-14426**, ING. CALCULISTA **JULIAN PASTOR FRANCO TELLO** Mat No. **76202-56387**, ING. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES **JULIAN PASTOR FRANCO TELLO** Mat No. **76202-56387**, ING. GEOTECNISTA **JULIAN PASTOR FRANCO TELLO** Mat No. **76202-56387**
IMPUESTO DE DELINEACIÓN **000000011165** FECHA I.D.: **10/11/2017** VALOR **60000**
CONSTRUCTOR RESPONSABLE **JAIME EVELIO MEJIA MURILLO** Mat **14426** TEL: **8843082**

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						AREA M ²					ML.		
		CANTIDAD			ESTACIONAMIENTOS			Adec.	modif.	Amplia.	Obra Nueva	Refor. Estruct.		Demol.	Cerram.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PARTI	VIS. INT.	VIS.EXT.								
Vivienda	Multifamiliar	2	0	2	0	0	0	1.05	0	0	163.02	0	0		

AREAS DE CONSTRUCCION												
Area	Del Lote	Libre	1º Piso	2º Piso	3º Piso	4º Piso	5º Piso	P. Sup. (0)	Sótanos (0)	Semisótano (0)	P. Inferior. (0)	Total
M ²	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

EDIFICIOS - PISOS	Cant.: 1	Pisos: 2	Cant.: 0	Pisos: 0	Cant.: 0	Pisos: 0	Cant.: 0	Pisos: 0	Cant.: 0	Pisos: 0	I.O =1	I.C.=1.55
-------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	--------	-----------

ARTICULO 3. ESTA RESOLUCION APRUEBA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION EXISTENTE RECONOCIDA Y MODIFICACION POR AJUSTE DE FACHADA.

ARTICULO 4. LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUE SERA CUANDO SE CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VECINOS Y SE RESUELVAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnista, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- Cumplir con el Título A9 de la norma NSR-10 especialmente con el capítulo A.9.3.1.1 relacionado con el grado de desempeño de los elementos no estructurales.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles a la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm,
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.

NOTAS : LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA. LA CURADURIA URBANA 3 DE CALI NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA INOBSERVANCIA DE LO EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN.

ARTICULO 6. CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO CURADOR URBANO TRES Y EL DE APELACION ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEArquitecto Revisor **JMSN**Arquitecto Curador **CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA**

Dec. No. 4112.010.20 0007 del 5 de enero de 2017